

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 151.

El Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 13 del que rige me comunica la siguiente circular;

Esta Direccion ha tenido noticia de que algunos Ayuntamientos han prescindido de la Real orden de 20 de Setiembre de 1843 que establece la preferencia que debe darse á los maestros de instruccion primaria procedentes de las escuelas normales, en competencia con los que no lo son y en igualdad de circunstancias; y como esta Real disposicion se funda en consideraciones de grande interes para la enseñanza, la Direccion ha estimado necesario que V. S. se sirva reencargar su exacto cumplimiento, haciéndola publicar de nuevo en el Boletín oficial de esa provincia; y anunciando su resolusion de no aprobar en adelante nombramiento alguno que adolezca de este vicio.

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial con la Real orden de 20 de Setiembre de 1843 que á continuacion se estampará á fin de que por parte de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia tenga puntual y exacto cumplimiento quanto en ambas disposiciones se encarga por el Gobierno de S. M. sobre la admision y nombramiento de los Maestros de Instruccion primaria, en la inteligencia de que este Gobierno politico no aprobará nombramiento alguno que se haya verificado contra lo que está tan terminantemente prevenido. Albacete 18 de Mayo de 1847.—José de Garibay.

Real orden que se cita en la preinserta circular. Ministerio de la Gobernacion de la Pe-

nínsula.—Inútiles serian las Escuelas normales de Instruccion primaria que con tan buen éxito se van creando en las provincias, y perdidos los sacrificios que estas hacen para sostenerlas, si los Maestros que se forman en ellas no tuviesen una esperanza mayor de ser atendidos, y si sus conocimientos no se utilizasen para conseguir en tan importante ramo las mejoras que el Gobierno se propone al fundar tales establecimientos. Aunque es de creer que las corporaciones municipales, al proveer las plazas de Maestros de primeras letras, tendrán en cuenta la mayor instruccion que deben poseer aquellos, conviene hacer una declaracion que al propio tiempo aumente el número de los alumnos de las escuelas ya establecidas, y sirva de estímulo á las provincias que todavia se hallan sin ellas, para plantearlas. Por lo tanto, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo, y en igualdad de circunstancias, sean preferidos para la provision de las expresadas plazas de Maestros de primeras letras los procedentes de las Escuelas normales siempre que estos hayan sido aprobados en ellas y recibido su correspondiente título, debiendo los Gefes políticos tener presente esta disposicion cuando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley de 21 de Julio de 1838 se les presente para su aprobacion algun nuevo nombramiento. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1843.—Caballero.»

Otra número 152.

Ignorándose cual sea el punto donde reside Antonio Perez, hijo de Pedro y Concepcion Sanchez, natural y vecino de la ciudad de Murcia, de oficio carpintero, al cual tiene que notificarse la providencia ejecutoria dictada por la Audiencia territorial en la causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de esta capital, sobre contusiones y...

los tratamientos á Maria Portero, muger de Esteban Lopez, prevengo á los Alcaldes constitucionales y dependientes de seguridad pública de la provincia, que si residiere en alguno de los pueblos de la misma el mencionado Perez, le hagan saber se presente en el Juzgado de primera instancia de esta capital, para enterarle del contenido de dicha providencia. Albacete 15 de Mayo de 1847.=José de Garibay.

Otra número 153.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de la misma practicarán con la mayor eficacia las diligencias oportunas para proceder á la busca y captura del reo prófugo Juan Pardo vecino de Montealegre, cuyas señas se espresan abajo, y en caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Chinchilla por quien es reclamado. Albacete 18 de Mayo de 1847. José de Garibay.

Señas.

Edad 41 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, color moreno, barba cerrada y negra, cara enjuta.

Otra número 154.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos y dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia, practicarán cuantas diligencias fueren necesarias para la busca y captura de Francisco San Juan, cuyas señas se espresan á continuacion, natural de la villa de Pozohondo, contra quien se sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Chinchilla, sobre robo á D. Feliciano Rengel; y caso de ser habido lo pondrán con las seguridades convenientes á disposicion de dicho Juzgado. Albacete 18 de Mayo de 1847.=José de Garibay.

Señas.

Edad 31 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y cara regular, color bajo.

Otra número 155.

Habiendose desertado del presidio de la Carretera de las Cabrillas los confinados en el mismo José Vergara Requena, natural de Jumilla, Manuel Michovilla (a) Violeta de Hortell y Antonio Garcia Salinas de Cofrentes, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, practiquen las diligencias mas esquisitas para su busca y captura, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades necesarias á disposicion de este Gobierno poli-

tico. Albacete 17 de Mayo de 1847.=José de Garibay.

Señas de José Vergara.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 31 años, pelo castaño, ojos azules, nariz gorda, barba cerrada, cara tirada, color trigueño.

Id. de Manuel Michovilla.

Estatura 5 pies, edad 24 años, pelo castaño, ojos azules, nariz gorda, barba cerrada, cara redonda, color trigueño.

Id. de Antonio Garcia Salinas.

Estatura 5 pies 4 líneas, edad 40 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara ancha, color trigueño.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la contrata de un Medico Cirujano para la existencia del vecindario de la Villa de Bonete con la dotacion de cinco mil y quinientos rs. anuales pagados por trimestres vencidos y demas condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de aquella poblacion, podran los profesores que aspirasen á dicha plaza, dirigir sus solicitudes francas de porte al encargado de aquella oficina, dentro de un mes que finará en 18 del proximo Junio, pues pasado este tiempo no se dara curso á reclamacion alguna que se presentare. Albacete 18 de Mayo de 1847.=José de Garibay.

OTRO.

Hallandose vacante el Magisterio de Niñas de la Villa del Salobre con la dotacion de quinientos rs. anuales pagados por cuatrimestres por el Ayuntamiento constitucional de la misma, deberán las Maestras que aspiren á ser agraciadas con esta plaza dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de Ayuntamiento de dicha Villa, en el termino de un mes que finará en el dia 18 del proximo Junio pues que pasado este tiempo no será admitida pretension alguna que al efecto se hiciese. Albacete 18 de Mayo de 1847.=José de Garibay.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 14 del actual me dice lo siguiente. En Real orden que ha comunicado á esta Direccion el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 del corriente, se previene el pago de una mensualidad á las clases activas; y en su consecuencia autorizo á V. S. para que libre á cargo del Comisionado del Banco español de S. Fernando por cuenta del crédito del presente mes, la cantidad necesaria al efecto, que se ha calculado en la que al mar-

gen se espresa, correspondiendo esta mensualidad á la distribucion de Julio de 1845.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Habilitados y apoderados de los Señores Jueces de primera instancia y Religiosos enclaustrados y esclaustrados y efectos correspondientes. Alcaraz 17 de Mayo de 1847.—Francisco Gonzalez Alberú.

EDICTO.

Licenciado D. Francisco Seco y Caceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Carrillo, vecino de la villa de Fortuna y de oficio comerciante en ropas, para que se presente incontinenti en este mi Juzgado para haerle saber un auto dictado por la Sala primera de la Excmá. Audiencia Territorial de Alcaraz en causa criminal seguida contra el mismo sobre heridas á Juan Cabezuelo, á consecuencia de haberle atropellado con un caballo; en inteligencia que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaraz y Mayo catorce de mil ochocientos cuarenta y siete.—Francisco Seco y Caceres.—Por mandado de su Merced, Lorenzo Garcia Gosalbo.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaria del muy ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Alcaraz con dotacion de 3000 rs. pagaderos del fondo de propios, y á tiempo que se hace á los demas asalariados. Los aspirantes á esta vacante pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaria de la corporacion dentro del termino de un mes contado desde la fecha de este anuncio para tenerlas presentes al tiempo de la provision concluido el termino. Alcaraz 14 de Mayo de 1847.—El Presidente del Ayuntamiento Carlos Membrilla.

Parte no oficial.

AGRICULTURA.

(CONCLUSION.)

No puede negarse el que existen algunos propietarios, cuyas tierras estan convenientemente beneficiadas; pero estos son muy raros, y se encuentran rodeados de otra multitud de labradores entregados solo á una ciega rutina, y en los que la esteril barbechera separa con lentitud la estenuacion de una tierra, en que han bastado para producir la raras y débiles cosechas. Si la instruccion agrícola estuviera mas generalizada, no se prodigaria ni estaria tan estendida la de-

testable cultura bienal y aun trienal acompañada de estériles barbecheras, ni se veria el que en casi todas nuestras provincias, por no decir en todas, el arte de hacer productiva la tierra se encuentra en el día en el mismo estado que se hallaba hacer trescientos años. No deja de contribuir á esto el poco ó ningun interés que en general se tiene para la multiplicacion, cria y mejora de los principales animales domésticos, lo cual no solo acarrearía ventajas harto conocidas, sino que facilitaría la abundancia de los abonos. Arraigado el labrador en sus rutinas desprecia las mejoras de que se habla; pero si prácticamente se le hiciera ver los buenos resultados, cuando estuviera mas generalizada la instruccion agrícola, es bien seguro que procuraria hacer productivas sus tierras cuando pudieran serlo. Esta ignorancia en los buenos métodos de cultivo, no dependen mas que de la repugnancia que los hombres, y mas que todos la clase agricultura, tienen de tomar el trabajo de instruirse, y especialmente por la dificultad que encuentran en los medios de conseguirlo. Al gobierno corresponde vencer esta repugnancia por el fomento que proporcione á los progresos agrícolas; al mismo toca estender la conveniente instruccion para estos progresos, formando instituciones susceptibles de propagarla. En otro articulo indicaremos los medios que nos parecen mas adecuados para este objeto, tanto mas durable cuanto que dirigiendo la actividad agricultora á empresas de su clase, se la alejará de las ideas vagas en política y de filosofia especulativas que en la actualidad descarrian á tantos y aun los conducen á tentativas culpables contra el orden social.

Medios de generalizar los conocimientos agrícolas, teóricos y prácticos.

Los medios de estender la instruccion en los diversos ramos que abraza la agricultura son teóricos y practicos, por los primeros se propagan los preceptos; por los segundos se multiplican los ejemplos. La instruccion teórica se da como las demas especies de enseñanza, en escuelas ó establecimientos para ello destinadas, ó en cursos particulares anejos á los cursos de las escuelas de primera enseñanza ó en los institutos de segunda; tal vez lograrían el mismo objeto buenos tratados elementales, ó bien los periódicos dirigiendo ó guiando á los labradores ó ganaderos, ocupándose con mas frecuencia de los intereses agrícolas y de los progresos de las ciencias que se les refieren.

Cas sociedades de agricultura cuya multiplicacion no debia tener mas limites que el de existir una en cada provincia, para que conserven el prestigio y consideracion que las debia rodear y garantir, harian ostensible la instruccion teórica de la ciencia, aplicando-

los a los diversas localidades de sus distritos. Aunque es cierto que la agricultura hace grandes progresos, no deberían propagar mas teorías que las que la experiencia muchas veces repetida confirmara; pues las memorias que publicasen no podrian ser real y verdaderamente instructivas sino cuando los sucesos reiterados han comprobado y justificando su aplicacion práctica.

A estos medios de propagar las teorías agrícolas y de hacerlas progresivas, deben unirse los que hagan ostensible los buenos métodos ya por el ejemplo; porque la teoría de la agricultura sin la práctica conduce a los que á ella se entregan con demasiado entusiasmo á errores y engaños funestos. El desengaño de los que se han visto chasqueados, las pérdidas que han experimentado, la escasez de estas pérdidas por la malignidad y a veces por la envidia, tienden mas de lo que parece á primera vista á paralizar los progresos de una instruccion práctica, cuyos felices resultados aun no se han evidenciado. Es necesario, por el interés público, que las buenas prácticas de agricultura se propaguen con inteligencia y constancia en los parajes destinados á la enseñanza, para que á los que en ellos hayan estudiado, es decir los discípulos, los trasporten á los distritos y aun provincias en que se vayan á establecer.

Las sociedades de agricultura, verdaderos comités agrícolas, podran escitar últimamente la emulacion entre los cultivadores; y cuando á dichas sociedades, estimularán por su propio interés las mejoras agrícolas, y daran ellos mismos el ejemplo en cuyo caso puede asegurarse que la instruccion agrícola se extenderá por los pueblos comarcanos con mucha rapidez. Sin duda harán con frecuencia ensayos infructuosos ó mal dirigidos; sin duda que cuidados y vigilancia insuficientes, la poca economia, y el deseo de mejorar demasiado pronto, les causarán bastantes veces mas ó menos pérdidas; pero siempre sus vecinos sacarán ventajas, y de sus ensayos resultará una instruccion útil para los habitantes del cortijo, del pueblo y aun del distrito.

Varias clases de praderas.

Las praderas se dividen en naturales y artificiales. Las naturales son aquellas en que la semilla de la yerva, una vez sembrada, se perpetúa y multiplica por sí misma.

Hay prados que estan inundados parte del año, otros que se pueden regar segun se quiere y otros que no reciben mas aguas que las de la lluvia; por lo que se llaman de secano y otros de regadio.

Los primeros exigen gran diligencia en la conservacion de los fosos abiertos allí para el desagüe, lo cual consiste en arrancar to-

das las malas yerbas, destruir el musgo y no permitir de modo alguno que entren en ellos ninguna especie de ganado.

El hollín, las cenizas, las piedras calcáreas, el yeso, las tierras crasas bien secas, las argamuzas pulverizadas de los edificios demolidos y la basura que se saca barriendo, son los abonos que les convienen.

Por lo que mira á la segunda especie de prados susceptibles de riego, se procurará tener hacia la presa del agua un receptáculo tan grande como el local y si las circunstancias lo permiten habrá para el agua una entrada y dos salidas. La primera, que estará á la parte de arriba, derramará en el camino el agua superflua que exceda á su nivel, y la de abajo estará cerrada por medio de una compuerta como la de un estanque, que se abrirá ó cerrará arbitrariamente segun sea necesario, ya para regar, ó ya para limpiar este depósito. La salida superior sirve para echar el agua sobrante en el camino y dejarla correr en la parte mas alta de la pradera, desde donde se estenderá sobre toda su superficie por medio de regueras diestramente colocados. Cuando cese de correr el agua, se abre la compuerta inferior y el agua del depósito continúa saliendo hasta el fin. Esta puerta quedara en seguida cuidadosamente cerrada, á fin de conservar las nuevas aguas que sobrevengan y tener la facilidad de suministrarlas juntas. En cuanto á la salida superior de agua, una simple empalizada basta para hacerla correr ó en el camino ó en el prado, segun las circunstancias; pero se debe cuidar la estacada con la misma diligencia que la compuerta interior del depósito.

Quando se echa mano de las aguas de lluvias, es preciso observar que las sangrias hechas para conducir estas aguas eventuales á los prados, no lleven gruesas arenas ó el cascajo de los cerros elevados, porque en breve se hallaria la pradera arruinada. No sucede así con el cieno ó cualquier otro abono que las lluvias ó tempestades podian reunir allí, pudiendo deteriorarse momentáneamente el prado para ponerse en un estado mas floreciente en lo sucesivo. Es necesario siempre que estas aguas lleguen por una reguera que rodee el prado, para que no se inunde mas que por este conducto. Cesa el riego cuando la yerva comienza á florear y no se le provee mas agua hasta la siega del heno.

Quando una pradera se halla en mal estado, tiene una superficie desigual, y está llena de raices ó malas yerbas, conviene ararla para nivelar el terreno y destruir estas yerbas.

(Se continuará.)